INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Manizales, Julio 27 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00378
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor Edilberto Marín Ospina, con el fin de que lo representen procesalmente dentro del proceso Ejecutivo iniciado en contra del señor Javier Osorio Herrera.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Felipe Romero Medellín, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica frmedellin@hotmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 16.075.191 y tarjeta profesional No. 302.361 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, **Caldas, RESUELVE**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al demandante Edilberto Marín Ospina, para que lo represente en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, frente al señor Javier Osorio Herrera.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Felipe Romero Medellín, el cual se notifica en la dirección de correo frmedellin@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

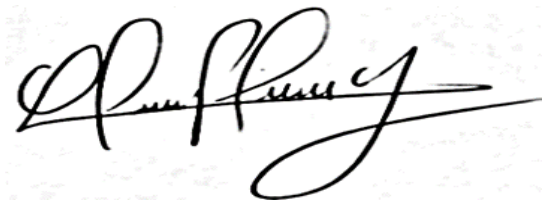

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cc560280a19731bf4ce685a119c5530d793175fa27480d583040129169c4fd**

Documento generado en 28/07/2022 05:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica